



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 194, fecha: miércoles, 14 de Octubre de 2020

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 270/19-C

2621

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CH1

NIG: 19130 44 4 2019 0000557

Modelo: N04200

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000270 /2019 -C

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: ABEL PEREZ BERMUDEZ

ABOGADO/A: ANA CRISTINA GARCIA-ABAD GARCIA-ABAD

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: IVAN MENASALVAS GALLEGO-CASILDA



ABOGADO/A:
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

EDICTO

D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 270/2019-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ABEL PEREZ BERMUDEZ contra IVAN MENASALVAS GALLEGO-CASILDA sobre CANTIDAD, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente Fallo:

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. ABEL PÉREZ BERMUDEZ, frente a IVAN MENASALVAS GALLEGO-CASILDA, con, condeno a IVAN MENASALVAS GALLEGO-CASILDA a abonar a al actor la cantidad de 2.163,82 euros más 137,54 euros de intereses del artículo 29.3 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a IVÁN MENASALVAS GALLEGO-CASILDA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. En GUADALAJARA, a cinco de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.